

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PROMOVIDO
POR WILSON MURILLO MONTES CONTRA MIGUEL ALEJANDO ALBADAN
CARDENAS Y OTROS.

RAD. No. 00029-2018.

ASUNTO: SUBSANANDO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.

NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Girardot (Cundinamarca), identificado con la cedula de Ciudadanía No. 12.565.000, abogado portador de la T.P. No. 65.337 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante **WILSON MURILLO MONTES**, estando en oportunidad legal y atendiendo su auto de fecha seis (6) de Mayo de 2021, mediante cual se inadmite la demanda, en tal virtud procedo a Subsanan los defectos de que adolece lo cual hago con fundamento en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P.

En Cuanto al Punto Primero de la inadmisión:

1. Que por error involuntario se omitió relacionar a uno de los Copropietarios en común y proindiviso del terreno objeto de prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio como lo es el señor **EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA**, mayor de edad y de esa localidad, como figura en el Certificado de Libertad y Tradición Especial para Pertenencia No. 2021-307-1-11514 solicitado el día 3 de marzo de 2021, con Folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

En consecuencia, la demanda en su encabezamiento, el acápite de las Pretensiones y Notificaciones (emplazamientos) quedara así:

REF: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIUM
SEGUIDA POR WILSON MURILLO MONTES CONTRA MIGUEL
ALEJANDRO CARDENAS ALBADAN. Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.565.000 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 65.337 del C.S. de la J., actuando como apoderado Judicial del señor **WILSON MURILLO MONTES** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 80.356.981, según poder legalmente otorgado el cual adjunto, por medio del presente escrito formulo ante usted, **DEMANDA DECLARATIVA-**

VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (menor Cuantía), en contra de las siguientes personas que figuran como titulares de derecho real sobre el inmueble objeto de esta demanda:

- 1- Albadan Cárdenas Miguel Alejandro.
- 2- Caicedo Churta Tiberio.
- 3- Callejas Alberto.
- 4- Cárdenas de Guerra Hilda Rosa.
- 5- Espinoza Virgilio.
- 6- Figueroa Barragán Tito.
- 7- Figueroa Barragán Faustino.
- 8- García Basilio de Jesús Leonel.
- 9- Góngora Mejía Nohora.
- 10-González Hineztroza José Antonio.
- 11-Ibáñez Gustavo.
- 12-Ibáñez José Iván.
- 13-Lozano Salomón.
- 14-Martínez Cruz Juan Antonio.
- 15-Moreno Luis Antonio.
- 16-Niño Torres Alcides.
- 17-Primitivo Niño José María.
- 18-Ramírez Murillo Alonso.
- 19-Ramírez Martínez Joaquín.
- 20-Rosendo Cárdenas José Mercedes.
- 21-Rodríguez Devia Eduardo
- 22-Salazar Lozano Fabio María.
- 23-Sánchez García Eladia.
- 24-Serrato Molina Javier.
- 25-Trujillo Barragán Álvaro.
- 26-Valdés Rodríguez Luis.

Y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de esta prescripción, ubicado en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del Municipio de Guataqui (Cundinamarca), distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y Ficha Catastral No: 253240001000000010003000000000.Preddio Rural el cual tiene en posesión mi mandante y sobre las mejoras sobre el plantadas el cual mide aproximadamente 30 hectáreas con 6000 metros cuadrados (Mts2) el cual se segrega o hace parteo se segrega de un globo de terreno de mayor extensión que mide 583 Hectáreas, ubicado en el en el Municipio de Guataqui de la Finca denominada la "Esperanza"..."

HECHOS:

PRIMERO:

“.....”

SEGUNDO: “.....”

TERCERO: “.....”

CUARTO: “.....”

QUINTO: “.....”

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que previo los tramites de un Proceso Verbal, reglamentado en articulos 376, 375 del C.G.P ley 1564 de 2012., que se ha de surtir que se ha de suri ron la citación y audiencia y/o emplazamiento de las siguientes personas:

- 27-Albadan Cárdenas Miguel Alejandro.
- 28-Caicedo Churta Tiberio.
- 29-Callejas Alberto.
- 30-Cárdenas de Guerra Hilda Rosa.
- 31-Espinoza Virgilio.
- 32-Figueroa Barragán Tito.
- 33-Figueroa Barragán Faustino.
- 34-García Basilio de Jesús Leonel.
- 35-Góngora Mejía Nohora.
- 36-González Hineztroza José Antonio.
- 37-Ibáñez Gustavo.
- 38-Ibáñez José Iván.
- 39-Lozano Salomón.
- 40-Martínez Cruz Juan Antonio.
- 41-Moreno Luis Antonio.
- 42-Niño Torres Alcides.
- 43-Primitivo Niño José María.
- 44-Ramírez Murillo Alonso.
- 45-Ramírez Martínez Joaquín.
- 46-Rosendo Cárdenas José Mercedes.
- 47-Rodríguez Devia Eduardo
- 48-Salazar Lozano Fabio María.
- 49-Sánchez García Eladía.
- 50-Serrato Molina Javier.
- 51-Trujillo Barragán Álvaro.
- 52-Valdés Rodríguez Luis.

Y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de esta prescripción, ubicado en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del Municipio de Guataqui (Cundinamarca), distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y Ficha Catastral No: 253240001000000010003000000000**.Preddio Rural el cual tiene en posesión mi mandante y sobre las mejoras sobre el plantadas el cual mide aproximadamente 30 hectáreas con 6000 metros cuadrados (Mts2) el cual se segrega o hace parteo de un globo de terreno de mayor extensión que mide 583 Hectáreas, ubicado en el en el Municipio de Guataqui de la Finca denominada la “Esperanza”...”

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la Cancelación del Registro de propiedad del anterior propietario del bien inmueble objeto del litigio la del Folio de matrícula inmobiliaria No. **No. 307-2816** y se ordene al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, la apertura de un Nuevo Folio de matrícula inmobiliaria respecto del inmueble objeto de usucapión. Y se inscriba la propiedad del demandante, señor **WILSON MURILLO MONTES**.

TERCERA: Ordenase la inscripción de la Sentencia en el libro 1º de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del Circulo de Girardot (Cundinamarca), para los fines legales consiguientes.

CUARTA: Se Oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca), para efectos de inscribir la demanda en el respectivo Folio de matrícula inmobiliaria No. **No. 307-2816** conforme al art. 591 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

El suscrito en el Conjunto residencia Villas de Guadalquivir manzana 4 casa No. 10 de Girardot (Cundinamarca):

Correoelectrónico: Gaspar-todarog@hotmail.com

javiertg2019@outlook.es

MI poderdante Sr. Wilson Murillo Montes las recibirá en la Manzana 23 Casa 17 Barrio Kennedy de Girardot.

Cel. 2133216777- 3012492658. Correo electrónico:

wmsena@gmail.com

31533690.

Por ignorar y desconocer el lugar en donde pueda ser notificados los demandados

1. Albadan Cárdenas Miguel Alejandro.
2. Caicedo Churta Tiberio.
3. Callejas Alberto.
4. Cárdenas de Guerra Hilda Rosa.
5. Espinoza Virgilio.
6. Figueroa Barragán Tito.
7. Figueroa Barragán Faustino.
8. García Basilio de Jesús Leonel.
9. Góngora Mejía Nohora.
10. González Hineztroza José Antonio.
11. Ibáñez Gustavo.
12. Ibáñez José Iván.
13. Lozano Salomón.
14. Martínez Cruz Juan Antonio.
15. Moreno Luis Antonio.
16. Niño Torres Alcides.

17. Primitivo Niño José María.

18. Ramírez Murillo Alonso.

19. Ramírez Martínez Joaquín.
20. Rosendo Cárdenas José Mercedes.
- 21. Rodríguez Devia Eduardo**
22. Salazar Lozano Fabio María.
23. Sánchez García Eladia.
24. Serrato Molina Javier.
25. Trujillo Barragán Álvaro.
26. Valdés Rodríguez Luis.

como personas determinadas o **titulares** de derechos reales, y por ende solicito su emplazamiento conforme al artículo 293 concordante 108 del C.G. del Proceso

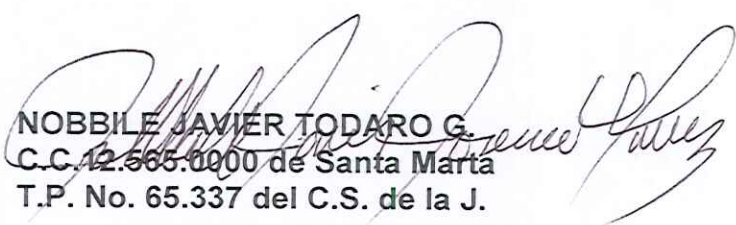
Igualmente, solicito el emplazamiento de las personas inciertas o indeterminadas conforme al numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. (art. 108 C.G.P.).

En cuanto al Punto Segundo de inadmisión:

Me permito con el debido respeto aclarar que las pretensiones de la demanda se limitan a un predio rural de menor extensión que mide 30 hectáreas con 6000 metros cuadrados (Mts2) el cual se segrega o hace parte de un globo de terreno de mayor extensión que mide 583 Hectáreas, ubicado en el en el Municipio de Guataqui de la Finca denominada la "Esperanza", que se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **307-2816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

En estos términos dejo subsanada la demanda para que sea admitida y se le dé el trámite legal correspondiente. –

Atentamente.


NOBILE JAVIER TODARO G.
C.C. 12.565.0000 de Santa Marta
T.P. No. 65.337 del C.S. de la J.